



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

041-2018

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho.

El día cinco de junio del presente año, se recibió la Solicitud de Datos Personales, suscrita y presentada la señora [redacted] por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, en la cual manifestó que desea conocer lo siguiente: *"...Mi Historial laboral preliminar, mis datos son:*

NUP:

DUI:

No. DE MATRICULA DEL INPEP:

Por resolución de las trece horas con cuarenta minutos, del día doce de junio del año dos mil dieciocho, se resolvió admitir la solicitud de información incoada por la señora [redacted] por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día diecinueve de junio del año que prosigue, requirió lo solicitado por la peticionaria al **DEPARTAMENTO DE HISTORIAL LABORAL**, que, de contar con ello, fuera proporcionado a esta Unidad.

El día veintiuno de junio de los corrientes remite la respuesta el Departamento de Historial Laboral con el visto bueno de la Subgerencia de Prestaciones que literalmente dice: *"...Envío el historial preliminar solicitado, de la [redacted] ; con NUP: [redacted] , según lo solicitud expuesta a la Unidad de Acceso a la Información Pública del INPEP.*

Se solicita orientar a la afiliada que antes de iniciar el trámite de construcción de su historial laboral, deberá de verificar sus datos en la AFP Confía y a su vez solicitar con ellos, una cita conforme a los artículos 5 y 9 del Reglamento para la Administración y Complementación del Historial Laboral del SSP, para ser atendida en la Oficina de Atención al Historial Laboral, módulo 7 del INPEP. (Adjunto artículos citados)..."

Luego de analizada la petición y lo comunicado por dicha dependencia y el haber constatado la titularidad de la información clasificada como confidencial por medio del Documento único de Identidad del peticionario, se concederá acceso a los Datos Personales, por ser esta la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso al dueño de la información, que en este procedimiento es la señora

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia y basándonos en los artículos 31, 32, 36 y 24 letra C, todos de la LAIP, corresponde hacer de conocimiento a la peticionaria lo solicitado por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a los Datos Personales solicitados.
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído al correo _____ para tales efectos.



Licda. Norma Lorena Ventura
Oficial de Información
Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
YP/3